



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 118 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 12 ABR. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 46-2015-GRI CUSCO/SGO/RO-HPPP e Informe N° 0085-2018-GRC/GRI-SGO/RO-HPPP del Residente de Obra, Informe N° 021-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-SO-YDF del Supervisor de Obra e Informe N° 40-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/MCSS de la Supervisora de Obra, Informe N° 144-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC del Analista de Obras y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1783-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándum N° 2984-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 320-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras e Informe N° 020-2019-GR-CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 112-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 419-2019-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 280-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1094-2013-GR CUSCO/PR de fecha 26 de junio de 2013 se aprueba el expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", con un presupuesto total de S/. 1'688,398.59 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho con 59/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 2° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° Del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la OGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, a través del Informe N° 46-2015-GRI CUSCO/SGO/RO-HPPP de fecha 26 de mayo de 2015 el Residente de Obra presenta el expediente **Ampliación Presupuestal N° 01** por S/ 169,281.09 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 09/100 Soles) que sustenta por incremento de escales remunerativas, mayores metrados y partidas nuevas, con un presupuesto total modificado de S/ 1'857,679.68 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 01** por 628 días calendario que sustenta en la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados (178 días calendario), por paralizaciones (341 días calendario) y demora en la atención de materiales a obra de ruta crítica (109 días calendario), a concluir el 31 de agosto de 2015, con un plazo modificado de 778 días calendario; por medio del Informe N° 0085-2018-GRC/GRI-SGO/RO-HPPP de fecha 15 de noviembre de 2018, se retoman los trámites administrativos ante la Sub Gerencia de Obras, para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del proyecto "**Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco**";

Que, por Memorandum N° 1783-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de agosto 2015 ratificado mediante Memorandum N° 2984-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 03 de diciembre 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/ 169,281.09 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 09/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por 628 días calendario del proyecto "**Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco**", adjuntando el Informe N° 021-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-SO-YDF de fecha 11 de agosto de 2015 del Supervisor de Obra complementado con el Informe N° 40-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/MCSS de fecha 27 de noviembre de 2018 de la Supervisora de Obra y el Informe N° 144-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC de fecha 30 de noviembre de 2018 emitido por el Analista de Obras y el Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 320-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 17 de diciembre de 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, comunica que la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, ya han sido ejecutadas y corresponden a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser aprobados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; asimismo mediante Informe N° 020-2019-GR-CUSCO/GRI-SGO/MMOR de fecha 07 de febrero de 2019 la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, afirma que la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, ya se ha registrado en fecha 15 de octubre de 2015 y ejecutado, a la fecha el proyecto se encuentra CONCLUIDO, se viene realizando la liquidación y posterior cierre del proyecto, por lo que el proyecto no requiere realizar su registro en el Banco de Inversiones con el Formato 01 ahora Formato 8A en la sección A y B, ya que para realizar el registro de cierre una vez liquidado el proyecto se realizará mediante el Formato 9 de Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, asimismo no corresponde realizar su programación dentro del PMI en vista que el proyecto ya concluyó en su ejecución física y financiera el año 2017, por lo que solo se requiere su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 112-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 21 de febrero de 2019 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de Pertinencia de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución del proyecto en mención, indicando el proyecto de inversión no está migrado al INVIERTE.PE y que el mismo cuenta con informe técnico de las modificaciones en la fase de ejecución emitidas por dicha oficina en los





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



períodos solicitados por la unidad ejecutora GRI, por tanto no corresponde emitir opinión técnica de dichas modificaciones en la fase de ejecución;

Que, asimismo, mediante Informe N° 020-2019-GR-CUSCO/GRI-SGO/MMOR de fecha 07 de febrero de 2019 la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, atendiendo a que el trámite de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 corresponde un trámite extemporáneo, ya que debieron ser aprobados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP vigentes a esa fecha, a fin de que se emita el acto resolutorio luego de su registro realizado el 15 de octubre de 2015, recomienda efectuar las acciones administrativas correspondientes para deslindar responsabilidades y se efectuó un mejor gestión de proyectos;

Que, con Memorandum N° 419-2019-GR CUSCO-GRI de fecha 08 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del referido proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorandum N° 280-2019-GR CUSCO/ORAJ de 12 de marzo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada, el **Adicional N° 01**, para el proyecto ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa **“Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco”**, ascendente a **S/ 169,281.09 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 09/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada, la **Ampliación de Plazo N° 01 por 628 días calendario**, para el proyecto **“Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco”**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el **nuevo monto de inversión** para la ejecución del proyecto **“Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco”**, es de **S/ 1'857,679.68 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco”**, es de **778 DÍAS CALENDARIO**, con fecha de culminación del proyecto al 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite del Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

